

RESOLUCION NUMERO

(001391 DEL 26 DE ABRIL DEL 2021)

“Mediante el cual se actualiza el Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad del Atlántico, se deroga la Resolución 001424 del 10 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, es especial las conferidas en el artículo 26, literal a. del Estatuto General.

CONSIDERANDO

Que la constitución política en su artículo 209 estatuye que “la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo constitucional 269 estatuye que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad como lo disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Que mediante la Resolución Rectoral 000495 del 22 de abril de 1999 implementó en la Universidad del Atlántico el sistema de control interno en atención a las disposiciones constitucionales legales vigentes.

Que mediante la Resolución Rectoral 000496 del 22 de abril de 1999 se reestructura la coordinación del sistema de control interno de la Universidad del Atlántico.

Que mediante el Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno-MECI.

Que mediante Resolución Rectoral 000384 del 6 de junio de 2006 la Universidad del Atlántico adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que mediante Resolución Rectoral 000241 del 10 de noviembre de 2014 la Universidad del Atlántico adopto el Modelo Estándar de Control Interno-MECI estatuido en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015 se reglamenta el sector de la función pública en el país.

Que mediante Decreto 648 de 19 de abril de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, ordena entre otras cosas la creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que mediante Resolución 001424 del 10 de septiembre de 2018 se adopta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad del Atlántico.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el decreto 648 de 2017 y el Decreto 1499 de 2017 y normas que los modifiquen y que deben ser adoptados a la normatividad propia de la Universidad en el alcance de la autonomía universitaria para determinar el Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO 2. DEFINICION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. El Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico está integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, programas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad, para asegurar que todas las actividades y actuaciones, así como los mecanismos de información, seguimiento y control, demás recursos y desarrollos aplicados, se realicen de acuerdo con las normas vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Rectoría y en atención a las metas u objetivos institucionales. Lo anterior debe ser realizado de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente y su ejercicio debe ser intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes, en particular, de las asignadas a quienes tienen responsabilidad de mando.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción, adaptación, implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000:2014, se fundamenta en los siguientes principios que han sido precisados en el marco de la autonomía universitaria:

3.1. Autorregulación: Es la capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior, métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno en concordancia con la normatividad legal vigente.

3.2. Autoevaluación: Es un proceso permanente, a través del cual se examina a sí misma, con el objetivo de mejorar continuamente su calidad y de mostrar a la sociedad la manera como cumple las tareas que le han sido encomendadas en los campos de la docencia, la investigación y la extensión.

3.3. Autocontrol: Es el control interno de las actuaciones de las personas con las normas, procedimientos y prácticas sociales de la Universidad, de tal manera que se garantice el ejercicio de la función pública de manera íntegra, transparente y eficaz en el cumplimiento de la Misión.

3.4. Autogestión: Es el conjunto de actividades y mecanismos racionalizadores y regulatorios de los procesos académicos y administrativos en un ambiente de gobierno colegiado y participativo, fundamentados en una autonomía responsable.

Parágrafo. El Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico se basa en los principios del ejercicio de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en los principios adicionales del Control Interno definidos por la Ley 87 de 1993 y en los principios establecidos para la Universidad en el artículo 9° del Estatuto General.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El objetivo general es proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la gestión académico administrativa.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos son:

5.1 Control de cumplimiento: Constituyen objetivos de Evaluación del Cumplimiento de la Misión de la Universidad del Atlántico los siguientes:

- a) Identificar, el marco legal que le es aplicable a la Universidad, con base en el principio de autorregulación y sin detrimento de su autonomía.
- b) Establecer las acciones que permitan a la Universidad garantizar el cumplimiento de su Misión con base en el marco legal que le es aplicable y en ejercicio de la autonomía universitaria.
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable.

5.2 Control de planeación y gestión. Velar porque la Universidad disponga de:

- a) Objetivos, metas y planes de acción acordes en el marco legal que le es aplicable y en ejercicio de la autonomía universitaria, que le permitan cumplir la Misión para la cual fue creada.
- b) Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente.
- c) Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- d) Mecanismos que protejan los recursos que se encuentran bajo su custodia, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- e) Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.

5.3 Control de evaluación y seguimiento. Constituyen objetivos de Evaluación y Seguimiento de la Universidad del Atlántico los siguientes:

- a) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Universidad por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejoramiento.
- b) Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente en la Universidad del Atlántico, realizada por la Oficina de Control Interno, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Universidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- d) Velar porque la Universidad cuente con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control, a los planes de mejoramiento establecidos al interior.
- e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión académico administrativa.

5.4 Control de información y comunicación. Velar porque la Universidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

- a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información y comunicación que, por mandato legal, le corresponde suministrar a la Universidad a los órganos de control.
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Universidad, y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas, y que ésta sea comunicada de manera efectiva, a través de los canales correspondientes.
- d) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad; y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la Universidad de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN. LINEA ESTRATEGICA: Son responsabilidades de la Alta Dirección en relación con el Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico:

- a) Visualizar, adoptar, implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno de la Universidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen acorde con las normas constitucionales, las legales vigentes y a la autonomía Universitaria.
- b) Disponer los recursos físicos, económicos, tecnológicos, de infraestructura y de talento humano requeridos para su implementación y fortalecimiento continuo.
- c) Disponer de políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y fortalecimiento continuo del mismo, así como de un seguimiento periódico que consolide su compromiso con el Sistema de Control Interno de la Universidad.
- d) Involucrar la participación activa de los líderes y sus equipos de trabajo para la identificación, diseño, estandarización y actualización permanente de los procesos a su cargo, la gestión de los riesgos y la verificación constante sobre la aplicación de los mecanismos de verificación y evaluación de su gestión, de la cual hará parte la realizada por los diferentes Organismos de Control.
- e) Participar en los procesos de Autoevaluación y Auditoría Interna que se realicen, con el fin de facilitar la puesta en marcha de los planes de mejoramiento, conforme a los objetivos específicos de los procesos y su aporte a los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 7. DEFINICION DE LAS LINEAS DE DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO:

Primera Línea De Defensa. Representante de la Dirección. La gestión operacional se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día. La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.

Segunda Línea de Defensa: Los Vicerrectores, Decanos, jefes de Oficina, Jefes de Departamentos, Directores de Proyectos y líderes de procesos: Asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces. Consolidan y analizan información sobre temas clave para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.

Tercera Línea de Defensa: Oficina de Control Interno: La función de la auditoría interna, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporcionará aseguramiento objetivo e independiente sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la entidad, incluidas las maneras en que funciona la primera y segunda línea de defensa.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD ATLANTICO.

8.1. DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico, es un órgano asesor del Rector, responsable del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

8.2. MIEMBROS. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico estará integrado por:

- a. El Rector de la Universidad quien lo presidirá,
- b. El Vicerrector Administrativo y Financiero,
- c. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social
- d. El Vicerrector de Bienestar Universitario
- e. El vicerrector de Docencia
- f. El Jefe de la Oficina de Planeación,
- g. El Jefe de la Oficina Jurídica
- h. El Jefe de la Oficina de Informática
- i. el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará como secretario técnico, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1. En ausencia del Rector, presidirá el Comité el Vicerrector Administrativo y Financiero.

Parágrafo 2. Podrán ser invitados al Comité los funcionarios que en concepto del Presidente o del Secretario Técnico, deban participar en atención a los asuntos específicos que ameriten tratarse.

8.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD ATLANTICO.

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Universidad Del Atlántico y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno, organismos de control y las recomendaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el manual de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c) Aprobar el Manual de Auditoría Interna y la Declaración Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d) Someter a aprobación del Señor Rector la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- e) Asesorar y realizar seguimiento a la ejecución de las estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Sedes de Presencia Nacional;
- f) Las demás asignadas por la normatividad interna de la Universidad.

ARTÍCULO 9. REUNIONES. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico se reunirá ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector de la Universidad o el Jefe de la Oficina de Control Interno.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico se reunirá en el lugar y hora que se determine, previa convocatoria. Las reuniones podrán ser presencial o no presencial a través de los canales virtuales establecidos para ello

ARTÍCULO 10. QUÓRUM DELIBERATORIO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión se levantará un acta, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD. Los Servidores Públicos y/o Particulares que ejercen funciones públicas, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, son responsables de llevar a cabo la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

ARTÍCULO 12. OFICINA DE CONTROL INTERNO. Esta Oficina, con base en el literal d) del artículo 3°, artículos 9° y 12° de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico, así como por el seguimiento a las acciones de mejoramiento institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando al Rector para su puesta en marcha. A su vez, desarrollará los siguientes roles: i) Liderazgo estratégico; ii) Enfoque hacia la prevención, iii) Evaluación de la gestión del riesgo, iv) Evaluación y seguimiento, y v) Relación con entes externos de control.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. La presente Resolución será aplicable a todas las dependencias de la Universidad del Atlántico y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos por los cuales se adopten los instrumentos que le sean inherentes al Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, abril 26 de 2021



JOSE RODOLFO HENAO GIL

RECTOR